



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

RESOLUCIÓN APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

RESOLUCIÓN No. (07) (agosto 25 de 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN CUYO VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL NO ESCEDE LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, Y SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EVALUADOR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA DEL MUNICIPIO DEL GUAMO -TOLIMA.

El Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA. en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008. Compilado 1075 de 2015, Ley 996 de 2005, Manual de contratación y,

CONSIDERANDO:

1. Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA del municipio del Guamo -Tolima requiere adelantar el Proceso de Contratación No. **IELMC-RE-002-2026**, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA RECTORÍA Y LA SALA DE PROFESORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA, COMPRENDIENDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CIELO RASO, CAMBIO Y MEJORAMIENTO DEL PISO, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS”.
2. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Cdp) No. 2026004, por valor de **NUEVE MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.018.445,50)** Mcte, que respalda la presente contratación.
3. Que, conforme a la normatividad vigente, es necesario conformar un Comité Evaluador encargado de analizar y evaluar las propuestas presentadas, garantizando la transparencia, objetividad y legalidad del proceso.
4. Que corresponde al Rector ordenar la apertura del proceso y designar mediante acto administrativo a los integrantes del Comité Evaluador.
5. Que mediante Resolución No. 06 de fecha agosto 06 de 2026, se declaró desierto el Proceso de Contratación No. IELMC-RE-001-2026, por ausencia de oferentes, razón por la cual se ordena la apertura de un nuevo proceso de contratación, manteniendo como respaldo presupuestal el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2026004, vigente a la fecha.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordénese la apertura del proceso de contratación por la modalidad de Convocatoria Pública inferior a los 20 SMMLV, No. **IELMC-RE-002-2026**, cuyo objeto es “MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA RECTORÍA Y LA SALA DE PROFESORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA, COMPRENDIENDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DEL CIELO RASO, CAMBIO Y MEJORAMIENTO DEL PISO, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS”, por un valor estimado de **NUEVE**



INSTITUCION EDUCATIVA LAS MERCEDES CAPILLA

Código DANE 273319000379

NIT. 809006164-1

GUAMO – TOLIMA

RESOLUCIÓN APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.018.445,50)Mcte

Artículo 2°. Publíquese la Invitación Pública No. **IELMC -RE-002 -2026** y los Estudios Previos el 26 de agosto de 2026 en la Página <https://lasmercedescapilla.colegiosonline.com/index.php?id=contrataciones> y demás medios institucionales, dentro de las fechas establecidas en el cronograma contractual.

Artículo 3°. Designar como integrantes del Comité Evaluador del Proceso de Contratación No. **IELMC -RE-002 -2026** a los siguientes:

- ❖ **JEFFERSON DAVID ROA AMAYA** – Docente
- ❖ **FREDY ALEXANDER BERMUDEZ** – Docente

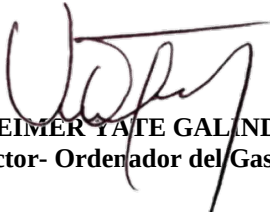
Artículo 4°. El Comité Evaluador tendrá la responsabilidad de analizar y evaluar las propuestas presentadas, conforme a los criterios técnicos, financieros y jurídicos establecidos en la normatividad vigente y en los pliegos de condiciones, dejando constancia en el expediente contractual.

Artículo 5°. Convóquese a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer el derecho de vigilancia sobre el presente proceso.

Artículo 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá incorporarse al expediente contractual correspondiente.

Dada en el Guamo - Tolima, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



UBEIMER YATE GALINDO
Rector- Ordenador del Gasto